



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 29 de Marzo del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000061-2022-OGA/MC

Vista, la solicitud de fraccionamiento de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 000138-2022-DDC-CUS/MC de fecha 03 de febrero de 2022, presentada con Registro N° 14843-2022 de fecha 17 de febrero del 2022, por el señor Eric Morillas Summers con DNI N° 10543449 y con domicilio en el departamento N° 604 del Lote A-4-5 de la Urbanización Quispicanchi del distrito, provincia y departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000138-2022-DDC-CUS/MC de fecha 03 de febrero de 2022, se establece la sanción de **MULTA de 3 UIT** vigentes a la fecha de pago contra el señor **Eric Morillas Summers**, por haberse acreditado su responsabilidad al ejecutar obra privada consistente en edificación de adobe de dos niveles, enlucido con arcilla, edificación de material de drywall de dos niveles, con cubierta a dos aguas de calamina y acabados exteriores, afectando un área de 150 m², ubicado en el sector de Pampa Rinconada del distrito y provincia de Calca del departamento de Cusco, ocasionando alteración grave al valor cultural de la Zona Arqueológica de Urqo, declarado como Patrimonio Cultural de la Nación y delimitado mediante Resolución Directoral Nacional N° 151/INC del 25 de marzo de 2003;

Que, la sanción de multa de 3 UIT será cancelada conforme a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a Cargo del Ministerio de Cultura, en el Marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MC; la misma que señala lo siguiente: “La multa a aplicarse se calcula sobre la base al monto de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción de multa”;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC, se aprobó la Directiva N° 008-2020-SG/MC - “Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación”; normativa que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que fueron sancionadas, para acogerse a los beneficios;

Que, mediante solicitud con Registro N° 14843-2022 de fecha 17 de febrero de 2022, el señor Eric Morillas Summers, solicitó el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de la multa a 12 (doce) meses, conforme al numeral 6.1.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;



Que, con Informe N° 000125-2022-AFACGD/MC de fecha 28 de febrero de 2022, emitida por el Área Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco; que la resolución de sanción multa (Resolución Directoral N° 000138-2022-DDC-CUS/MC), fue notificada a través del Oficio N° 000323-2022-AFACGD/MC en fecha 07 de febrero de 2022, como figura en la Constancia de Notificación y que el administrado no presentó recurso administrativo contra la resolución de sanción, conforme lo señala la misma oficina mediante Informe N° 000142-2022-AFACGD/MC de fecha 07 de marzo de 2022;

Que, conforme al Anexo 03 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, la multa impuesta se encuentra dentro del rango de multas de 2 UIT a 100 UIT, por lo que corresponde aplicar el fraccionamiento de multa a 6, 9 y 12 meses, siempre que el administrado cumpla con abonar la cuota inicial del 10%, 20% o 30% del monto total de la multa. En este contexto se comunicó al administrado mediante Carta N° 000051-2022-OGA/MC de fecha 08 de marzo del 2022, que la solicitud de fraccionamiento cumple con los requisitos y que para la aprobación del fraccionamiento de la multa a 12 (doce) cuotas, el administrado deberá cumplir con abonar el 30% de la multa de 3 UIT, es decir el monto de 0.9 UIT que equivale a la suma de S/ 4,140.00 (cuatro mil ciento cuarenta con 00/100 soles); precisándose que el saldo de la multa será de 2.1 UIT, la misma que se fraccionará a 12 (doce) cuotas de 0.175 UIT, UIT que serán actualizadas anualmente conforme al valor referencial que disponga el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Recibo de Caja N° 100-0059196 de fecha 21 de marzo del 2022, el administrado cumplió con abonar la cuota inicial, la misma que asciende a S/ 4,140.00 (cuatro mil ciento cuarenta con 00/100 soles), monto que equivale al 30% de la multa;

Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 6.6.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2020-SG/MC; se informa al administrado que se perderá el beneficio de fraccionamiento, cuando no cumpla con abonar dos cuotas consecutivas que se encuentran establecidas en el Cronograma de Fraccionamiento (Anexo N°01); y,

De conformidad a los fundamentos expuestos, en aplicación de la Directiva N° 008-2020-SG/MC y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa formulada, por el señor Eric Morillas Summers.

ARTICULO SEGUNDO. - CONSIDERAR como saldo deudor el monto de 2.1 UIT, materia de fraccionamiento a 12 (doce) cuotas de 0.175 UIT vigentes a la fecha de pago.



ARTICULO TERCERO. - OTORGAR el fraccionamiento del saldo deudor, de acuerdo

al cronograma de pagos (Anexo N° 01); debiendo efectuar el abono en la Oficina de Tesorería de la Dirección Desconcentra de Cultura del Cusco o en la cuenta recaudadora en Soles N° 00-161-122645 o Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 018-161-00016112264505 del Banco de la Nación. Asimismo, el administrado deberá informar en forma documentada a la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura y al correo electrónico controldesanciones@cultura.gob.pe, sobre los pagos efectuados.

ARTICULO CUARTO. - PONER a conocimiento del administrado que se perderá el beneficio de fraccionamiento, cuando no cumpla con abonar dos cuotas consecutivas que se encuentran establecidas en el Cronograma de Fraccionamiento (Anexo N° 01).

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al administrado.

ARTICULO SEXTO. - REMÍTASE copias de la presente resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco y al Área Funcional de Tesorería de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, a fin de que informen a la Dirección General de Administración, sobre el cumplimiento del pago de las cuotas establecidas en el citado cronograma y remítase la presente a la Oficina de Ejecución Coactiva.

ARTICULO SÉPTIMO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NESTOR SALDAÑA CAMPOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO

FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE 2.1 UIT		
NUMERO DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO POR ABONAR
1	17.04.2022	0.175 UIT
2	17.05.2022	0.175 UIT
3	17.06.2022	0.175 UIT
4	17.07.2022	0.175 UIT
5	17.08.2022	0.175 UIT
6	17.09.2022	0.175 UIT
7	17.10.2022	0.175 UIT
8	17.11.2022	0.175 UIT
9	17.12.2022	0.175 UIT
10	17.01.2023	0.175 UIT
11	17.02.2023	0.175 UIT
12	17.03.2023	0.175 UIT
TOTAL		2.1 UIT



Firmado digitalmente por SALDAÑA
CAMPOS Nestor FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.03.2022 17:06:41 -05:00